

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827 DEL
 2000.

24 JUL 2008

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 446

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. M. G. P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPI.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC. ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 343 de 1953; D.F.L. N° 279 de 1960; D.L. N° 557 de 1974; artículos 5°, 24°, 27° y 42° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1-19653 del 2001; Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 29 del 2004; Ley N° 19.254, de 1993, que fijó la Planta Única de la Subsecretaría de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N° 1827, del 2000, que establece Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programas y oficinas que indica, como organización interna, de la Subsecretaría de Transportes y sus Resoluciones Exentas complementarias Nos. 2161, 1, 642 y 963, del 15 de diciembre de 2000, del 02 de enero de 2004, 17 de mayo de 2004 y 29 de julio de 2004, respectivamente; y demás normas aplicables.

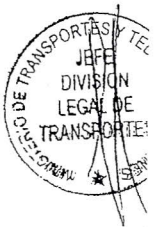
CONSIDERANDO:

1.- Que las autoridades de la Administración del Estado deberán velar por la observancia de los principios de eficiencia y eficacia, necesarios para la adecuada gestión pública, respecto de las materias asignadas por Ley a esta Subsecretaría y que inciden en general en un servicio a las personas y la comunidad toda.

2.- Que a fin de lograr la mayor eficiencia y eficacia y por razones de buen servicio se ha estimado necesario complementar la Resolución Exenta N° 1827 del 17 de octubre de 2000, que establece Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programas y Oficinas que indica, como organización interna.

3.- Que conforme lo expuesto anteriormente, se ha estimado conveniente, a fin de cohesionar y unificar las políticas públicas, así como la integración, coordinación y supervigilancia de los diferentes medios de transporte, complementar la resolución citada en el sentido de incorporar los Departamentos de Transporte Terrestre, Marítimo, Fluvial y Lacustre; y de Asuntos Internacionales, establecidos en la Resolución Exenta N° 1827 citada, a la División de Normas igualmente establecida en la misma Resolución.

4.- Que con la misma finalidad señalada en el considerando precedente, es necesario para la Subsecretaría de Transportes contar con departamento dependiente de la División de Normas, encargado de velar por el cumplimiento de las leyes vigentes, o que en adelante se dictaren, relativas a ferrocarriles; aprobar planes trienales; y en general a informar sobre todas las cuestiones relacionadas con los transportes ferroviarios.



65 1988

5.- Que con el objeto de coordinar los distintos cuerpos normativos que regulan los subsidios a los servicios de transportes y de estudiar, gestionar y determinar los auxilios fiscales que, a través de la Subsecretaría de Transportes, se aportan al desarrollo y mantención de una actividad económica de los particulares, cuya existencia es fomentada en atención al desinterés o imposibilidad de éstos para ejercerla y aún no siendo competente el Estado su existencia le es conveniente; es necesario dentro de la estructura orgánica establecer una Unidad de Subsidios, dependiente de la División de Normas, para la ejecución de dichas materias.

6.- Que en atención a los Departamentos señalados en el considerando 3º, 4º y 5º, que dependerán de la División de Normas de esta Subsecretaría, y consecuente con los fines y objetivos que esta División deberá desarrollar, se propone que la denominación de ella sea modificada.

7.- Que en atención el volumen y complejidad de los procesos administrativos que se generan en la División de Administración y Finanzas, y en la División de Normas, se requiere, para cada una de dichas Divisiones, un encargado de coordinación, organización y distribución de los procesos desde y hacia las distintas divisiones, departamentos y/o unidades de la Subsecretaría de Transportes.

8.- Que para una mejor organización interna, es indispensable modificar la dependencia funcional del Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

COMPLEMENTÉSE la Resolución Exenta N° 1827 del 2000, citada en el visto, en el siguiente sentido:

a) **INCORPÓRASE**, dentro de la denominación de la División de Normas de esta Subsecretaría de Transportes, el término "y Operaciones", la que pasará a llamarse a contar de esta fecha "División de Normas y Operaciones".

b) **INTÉGRASE** a la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes, a contar de esta fecha, los departamentos: de Transporte Terrestre, Marítimo, Fluvial y Lacustre; y de Asuntos Internacionales.

c) **ESTABLÉCESE**, a contar de esta fecha, el siguiente Departamento y Unidad:

1) Departamento Ferroviario.

2) Unidad de Subsidios

Los que dependerán orgánica y funcionalmente de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes.

d) **ESTABLÉCESE**, dentro de la Subsecretaría de Transportes y a contar de esta fecha:

1) Un Coordinador de carácter técnico, que dependerá funcionalmente de la División de Normas y Operaciones, encargado de coordinar el trabajo de los Departamentos dependientes de esta División, de apoyar técnicamente al Jefe la División, asistir a reuniones y realizar otras tareas que defina el Jefe de la respectiva División.



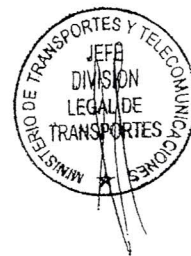
2) Un Coordinador de carácter financiero, que dependerá funcionalmente de la División de Administración y Finanzas, encargado de la organización y distribución de los procesos tanto del Departamento Administrativo como del Departamento de Contabilidad y Finanzas y de las tareas que defina el Jefe de la respectiva División.

e) **INCORPÓRASE** dentro de la dependencia funcional del Departamento Desarrollo de Personas al Servicio de Bienestar.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE



RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



- Departamento Administrativo;
- Departamento de Coordinación y Gestión;
- Departamento de Contabilidad y Finanzas; y
- Departamento de Informática.

Durante el plazo de 60 días, los respectivos Jefes de Divisiones deberán señalar pormenorizadamente las funciones que prestan.

2° Establécense, dentro de la estructura funcional interna de la Subsecretaría de Transportes, los siguientes Departamentos:

a) Departamento Legal

Corresponderá al Departamento Legal el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que alude el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1969.

b) Departamento de Auditoría Interna

Corresponderá al Departamento de Auditoría Interna:

- Elaborar un diagnóstico y proponer auditorías para áreas que puedan presentarse riesgosas para la organización.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los PMG de la institución.
- Realizar auditoría al Sistema de Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- Realizar auditorías de convenios Bi-institucionales, tanto de la Subsecretaría de Transportes, como de los programas dependientes a relacionadas: UOCT, 3CV, Programa de Fiscalización, y CONASET.
- Realizar examen integral de los sistemas de administración y control de los activos fijos y financieros, y de las tecnologías de procesos de información.
- Realizar pruebas de funcionamiento, para evaluar los mecanismos de control existentes.

c) Departamento de Operaciones

Corresponderá al Departamento de Operaciones la gestión operativa de las diversas materias relativas al transporte nacional terrestre y la relativa a la aplicación de las políticas

portuarias, como asimismo, la atención de las inquietudes y peticiones que presenten los gremios vinculados con dichas materias; orientada al logro de un desarrollo eficiente y expedito en las atribuciones y facultades que la ley confiere a esta Subsecretaría de Transportes.

Corresponde, asimismo, a este Departamento, la supervisión de estas materias en las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el sólo cumplimiento de su gestión operativa, se entenderá que el Departamento de Operaciones tendrá horizontabilidad con las demás Divisiones, con facultades para coordinar, impulsar, instar y requerir, en todas las áreas de su competencia, la gestión operativa con las Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Transportes, Asesores, y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones. Funcionalmente, los Departamento de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre se relacionarán en cuanto a la gestión operativa con el Subsecretario de Transportes, a través del Departamento de Operaciones.

d) Departamento de Transporte Terrestre

e) Departamento Marítimo, Fluvial y Lacustre

Corresponderá a los Departamentos de Transporte Terrestre y Marítimo, Fluvial y Lacustre, el ejercicio de todas aquellas funciones y atribuciones a que aluden los artículos 3° y 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960.

f) Departamento de Asuntos Internacionales

Corresponderá al Departamento de Asuntos Internacionales, el ejercicio de las atribuciones y facultades relativas al Transporte Terrestre Internacional, en especial aquellas que a continuación se señalan:

- Planificación de Políticas e Instrumentos de Política de Transporte terrestre internacional, que deberán someterse a la aprobación de la Autoridad Superior;

- Implementación y control de la ejecución de la política de transporte terrestre internacional, como asimismo de los Convenios, Acuerdos y Resoluciones aprobadas en las reuniones multilaterales o bilaterales, o en cualquier otro foro relacionado con transporte del que Chile pueda formar parte;

- Ejercer atribuciones ante las autoridades de los Organismos de Aplicación del Convenio Internacional Terrestre; corresponsalía ante las Reuniones de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas; representación en Grupos Técnicos "Mercasur" y otras; y autorización de permisos internacionales de pasajeras y carga, como asimismo, su suspensión y cancelación.

- Coordinación del trabajo y responsabilidades de los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Divisiones, Departamentos, Asesores y demás funcionarios que tienen relación con el transporte terrestre internacional.

3° Establécese la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, como instancia apta y calificada para efectuar la coordinación técnica entre las Divisiones, Departamentos, Programas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Oficina de Relaciones Públicas, Asesores, y Asociaciones Gremiales, sin

perjuicio de las tareas que la Autoridad Superior del Servicio, le encomiende. Asimismo, efectuará la coordinación con las demás instancias interministeriales.

4° Establécese el Programa de Fiscalización, cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuesta por la Ley N° 19.182, de 1993. Dicho programa se encargará de ejercer el control y supervigilancia del cumplimiento de las normas que rigen el transporte público remunerado de pasajeros y, especialmente, la subordinación de los servicios licitados de transporte público remunerado de pasajeros, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.696. El Programa de Fiscalización estará a cargo de un Secretario Ejecutivo.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Fiscalizar y velar por el efectivo cumplimiento de las normas de transporte terrestre, tránsito y de emisiones.

5° Establécese el Programa Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), cuyos orígenes se observan en la asignación presupuestaria de fondos dispuestos por la Ley N° 19.430, de 1995. Dicho programa tiene por finalidad el desarrollo de procedimientos técnicos y administrativos que permitan la operación del mencionado Centro de Control y Certificación Vehicular. El Programa 3CV estará a cargo de un Secretario Técnico.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- Homologación de modelos de vehículos nuevos que pretenden comercializarse en el país.

- Ejecución del procedimiento de verificación de conformidad, sobre modelos de vehículos homologados.

- Certificación de emisiones de vehículos pesados.

- Desarrolla e implementación de nuevos procedimientos de control relacionados con homologación y certificación vehicular.

- Asesoría técnica en materias relacionadas con emisiones y seguridad vehicular.

- Control de vehículos en uso infraccionados en la vía pública.

6° Establécese la Oficina de Relaciones Públicas, como Unidad de Comunicación y Prensa, cuyas funciones corresponderán al enlace informativo entre la Subsecretaría de Transportes con los diversos órganos de la Administración del Estado, gremios vinculados a la actividad del transporte, y la opinión pública en general. Esta Oficina de Relaciones Públicas estará a cargo de un Periodista o Relacionador Público.

7° Las Divisiones, Departamentos, Secretarías Ejecutivas, Programas y Oficina establecidos en la presente Resolución dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Transportes, sin perjuicio de la dependencia que, para efectos administrativos, pueda disponerse a posteriori, respecto de los diferentes Departamentos, Programas y Oficinas a que se ha hecho mención.

8° Déjanse sin efecto la Orden de Servicio N° 25, de 1996, de la Subsecretaría de Transportes, y las Resoluciones N°s. 250, de 1997 y 787, de 1999, ambas de este Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS CRUZ LORENZEN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

LPC/VLM/aam.
establecedivisiones.doc